



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	3 DE MAYO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-2340-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	Ninguna

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de agosto del año dos mil veinticuatro. Las diez y treinta y seis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos de contratación y ejecución de los Contratos Nos. DEP30-012-2022, DEP30-014-2022, adjudicados a Servicios de Construcción S.A.; y DEP-55-013-2022, adjudicado a PRODECON S.A. de C.V; para la construcción de obras de adaptación al cambio climático de los puntos vulnerables en: a) Lote 3: Puente Río Negro sobre la carretera Empalme Villa Nueva – Somotillo; b) Lote 5: Tramo Ranchería – Villa 15 de Julio Est. Km 152+900 en el Municipio de Chinandega; y c) Lote 4: Puente Miraflores Est. Km 15+300 en el Municipio de Mateare, respectivamente; financiados con el préstamo BM CR-5963-NI y recursos del tesoro; en el **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**; por el período del dos de agosto del año dos mil veintiuno al treinta de junio del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha tres de mayo del año dos mil veinticuatro, con referencia **MI-008-001-24**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos y terceros relacionados vinculados con el alcance de la auditoría, siendo éstos los señores: **Félix Bladimir Granados Echevoyén**, viceministro para la formulación y ejecución de proyectos en función del desarrollo nacional / exresponsable de la División General de Planificación (DGP); **Mauricio Sebastián Aguilar Díaz**, viceministro de obras de infraestructura pública y desarrollo urbano / exresponsable de la División General de Planificación / exresponsable de la Dirección General de Vialidad (DGV); **Julio César Santos Vargas**, subresponsable de la Dirección General de Vialidad / exresponsable de coordinación técnica del Banco Mundial en la Dirección General de Vialidad; **Ruwayda Jasmin Tercero Mena**, responsable de la División General Administrativa Financiera (DGAF); **Graciela Isabel García Valenzuela**, responsable de la División de Adquisiciones; **Ana Gabriela Bonilla Medrano**, asesora legal de la División de Adquisiciones; **Katya Valeska Palma Espinoza**, analista en seguimiento y evaluación de proyectos de la Dirección de Recursos del Banco



Centroamericano de Integración Económica (BCIE) en la Dirección General de Vialidad; **Grizhell Odalys Alvir Ruiz**, administradora de proyectos viales de la Dirección del Banco Mundial en la Dirección General de Vialidad; **Rubén José Gutiérrez Santiago**, responsable de la Oficina de Contabilidad de Recursos Externos en la División Financiera de la División General Administrativa Financiera (DGAF); **Linda Massiel Sevilla Castillo**, responsable de la Unidad de Contabilidad de Proyectos en la Oficina de Contabilidad de Recursos Externos de la División General Administrativa Financiera (DGAF); **Carlos Alberto Araúz Flores**, responsable de la Dirección de Recursos Varios / exadministrador de Proyectos Viales de la Dirección del Banco Mundial en la Dirección General de Vialidad; todos de la entidad auditada y **José Darío Gámez Panchamé**, apoderado de administración y representante legal de Profesionales de la Construcción S.A. de C.V. PRODECON S.A., de C.V. y **Wiston Arístides Hernández Moncada**, apoderado de administración y representante Legal, de Servicios de Construcción S.A., SERCONS, S.A., a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte del **Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI)**; y **3**) De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno aplicado a los procesos de contratación y ejecución de los Contratos Nos. DEP30-012-2022, DEP30-014-2022 y DEP55-013-2022; para la construcción de obras de adaptación al cambio climático de los puntos vulnerables, en los puentes y tramos antes referidos. **2)** Comprobar el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables a los procesos de contratación y ejecución de los Contratos Nos. DEP30-012-2022, DEP30-014-2022 y DEP55-013-2022, para la construcción de obras de adaptación al cambio climático de los puntos vulnerables en los puentes y tramos antes referidos. **3)** Verificar la asignación presupuestaria y que los pagos se encuentren registrados, contabilizados, soportados y que correspondan a las actividades propias consignadas en los Contratos Nos. DEP30-012-2022, DEP30-014-2022 y DEP55-013-2022, para la construcción de obras de adaptación al cambio climático de los puntos vulnerables en los puentes y tramos antes referidos; y **4)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y control interno aplicados a los procesos de contratación y ejecución de los Contratos Nos. DEP30-012-2022, DEP30-014-2022, adjudicados a Servicios de Construcción S.A.; y DEP55-013-2022, adjudicado a PRODECON S.A. de C.V., por el período auditado; fue efectivo. **B)** El Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) cumplió en todos sus aspectos importantes con las normas, leyes y regulaciones aplicables los procesos de contratación y ejecución de los Contratos Nos. DEP30-012-2022, DEP30-014-2022 y DEP55-013-2022; para la construcción de obras de adaptación al cambio climático de los puntos vulnerables en: a) Lote 3: Puente Río Negro sobre la carretera Empalme Villa Nueva – Somotillo; b) Lote 5: Tramo Ranchería – Villa 15 de Julio Est. Km 152+900 en el Municipio de Chinandega; y c) Lote 4: Puente Miraflores Est. Km 15+300 en el Municipio de Mateare; **C)** Los



desembolsos realizados por la entidad auditada a favor de las empresas contienen la asignación presupuestaria y los pagos se encontraron registrados, contabilizados, soportados y corresponden a las actividades propias consignadas en los Contratos de Obras Nos. DEP30-012-2022, DEP30-014-2022 y DEP55-013-2022, por el período auditado; y **D)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades por parte de los servidores públicos de la entidad auditada y tercero relacionado.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha tres de mayo del año dos mil veinticuatro, con referencia **MI-008-001-24**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, derivado de la revisión a los procesos de contratación y ejecución de los



Contratos Nos. DEP30-012-2022, DEP30-014-2022, adjudicados a Servicios de Construcción S.A., y DEP-55-013-2022, adjudicado a PRODECON S.A. de C.V.; para la construcción de obras de adaptación al cambio climático de los puntos vulnerables en: a) Lote 3: Puente Río Negro sobre la carretera Empalme Villa Nueva – Somotillo; b) Lote 5: Tramo Ranchería – Villa 15 de Julio Est. Km 152+900 en el Municipio de Chinandega; y c) Lote 4: Puente Miraflores Est. Km 15+300 en el Municipio de Mateare, respectivamente; financiados con el préstamo BM CR-5963-NI y recursos del tesoro, por el período del dos de agosto del año dos mil veintiuno al treinta de junio del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO:

No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados señores: **Félix Bladimir Granados Echegoyén**, viceministro para la formulación y ejecución de proyectos en función del desarrollo nacional / exresponsable de la División General de Planificación (DGP); **Mauricio Sebastián Aguilar Díaz**, viceministro de obras de infraestructura pública y desarrollo urbano / exresponsable de la División General de Planificación / exresponsable de la Dirección General de Vialidad (DGV); **Julio César Santos Vargas**, subresponsable de la Dirección General de Vialidad / exresponsable de coordinación técnica del Banco Mundial en la Dirección General de Vialidad; **Ruwayda Jasmin Tercero Mena**, responsable de la División General Administrativa Financiera (DGAF); **Graciela Isabel García Valenzuela**, responsable de la División de Adquisiciones; **Ana Gabriela Bonilla Medrano**, asesora legal de la División de Adquisiciones; **Katya Valeska Palma Espinoza**, analista en seguimiento y evaluación de proyectos de la Dirección de Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) en la Dirección General de Vialidad; **Grizhell Odalys Alvir Ruiz**, administradora de proyectos viales de la Dirección del Banco Mundial en la Dirección General de Vialidad; **Rubén José Gutiérrez Santiago**, responsable de la Oficina de Contabilidad de Recursos Externos en la División Financiera de la División General Administrativa Financiera (DGAF); **Linda Massiel Sevilla Castillo**, responsable de la Unidad de Contabilidad de Proyectos en la Oficina de Contabilidad de Recursos Externos de la División General Administrativa Financiera (DGAF); **Carlos Alberto Araúz Flores**, responsable de la Dirección de Recursos Varios / exadministrador de Proyectos Viales de la Dirección del Banco Mundial en la Dirección General de Vialidad; todos de la entidad auditada y **José Darío Gámez Panchamé**, apoderado de administración y representante legal de Profesionales de la Construcción S.A. de C.V. PRODECON S.A., de C.V. y **Wiston Arístides Hernández Moncada**, apoderado de administración y representante Legal, de Servicios de Construcción S.A., SERCONS, S.A., a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte del **Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI)**.



TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI)**, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y uno (1391) de las diez de la mañana del día ocho de agosto del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SERS/MFCM/MLZH/JCSA